



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

**REGISTRO DE CONVENIOS**  
Con esta fecha y en conformidad con el  
Decreto de 17 de Mayo de 1987 con el  
n.º 1538 de 1.ª parte 5 Capítulo  
Folio el presente  
Zaragoza, a 11 de Noviembre de 1987  
El Encargado del Registro,

*Carretero*  
*[Firma]*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO  
DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA  
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO  
DE FIGUERUELAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA  
RESIDENCIA DE TERCERA EDAD.**

En Zaragoza, a veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veinte de Octubre de mil novecientos noventa y dos, por el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y el Ayuntamiento de Figueruelas, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, **D. MIGUEL ANGEL ROYO OLIVEROS**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,



**A C U E R D A N**

**PRIMERO.**- Es objeto del presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 185/1987 de la Diputación General de Aragón, el regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Figueruelas para la construcción de una Residencia de Tercera Edad.

**SEGUNDO.**- Dicha colaboración se plasma en la aportación por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con cargo al Capítulo VII de sus Presupuestos para 1.992, de la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESETAS (30.000.000.-Pts.)** para realización de las obras de construcción de dicha Residencia.

**TERCERO.**- El pago al Ayuntamiento de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y la acreditación, mediante



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



**CUARTO.-** El pago de la citada cantidad se hará una vez justificado el gasto en la forma establecida en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y en el Anexo que se une al presente Convenio.



**QUINTO.-** Para justificar el gasto será precisa la presentación, en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de las correspondientes certificaciones de obra realizadas conforme al modelo que se acompaña o, en su caso, con los mismos datos incluidos en dicho modelo, uniéndose a dichas certificaciones los documentos establecidos en el Anexo que se une al presente Convenio.

La aportación del Departamento, de 30.000.000,-pts., deberá suponer como máximo un porcentaje del setenta y cinco por ciento del importe de la totalidad de las certificaciones de obra presentadas por el Ayuntamiento como justificantes del presente Convenio, de manera que, el propio Ayuntamiento asuma el porcentaje del veinticinco por ciento restante de dichas certificaciones de obra.

Dichas certificaciones deberán ir firmadas por el Director de la obra y la empresa adjudicataria, y deberán ir acompañadas por un certificado que acredite la conformidad del Ayuntamiento con la obra a la que se refiere la certificación.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**SEXTO.**- Junto a la presentación de la primera documentación justificativa, el Ayuntamiento de Figueruelas deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia autenticada del contrato celebrado con el adjudicatario.

- Certificación suficiente que acredite la titularidad del Ayuntamiento sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra.

- Certificación en la que se acredite que el proyecto de obra ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

- Proyecto de ejecución, que deberá estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se justifique la no necesidad de dicho visado.

**SEPTIMO.**- Deberá situarse en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, según modelo que se une al Convenio, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón.

**OCTAVO.**- Cada una de las certificaciones que se presenten para justificar el gasto deberá acompañarse de una certificación, expedida a solicitud del interesado, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente, acreditativa de que se ha comprobado la realización de la parte de la obra a que se refiere la citada certificación. A la última justificación que se presente para justificar el pago total de la aportación del Departamento deberá unirse un Acta Notarial en que se haga constar el compromiso que asume el Ayuntamiento de afectar durante un periodo mínimo de quince años el edificio construido a Residencia para la Tercera Edad.

**NOVENO.**- La no presentación antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Servicio Provincial correspondiente, de certificaciones de obra suficientes para justificar la cantidad contemplada en este Convenio como aportación del Departamento supondrá la renuncia automática por parte del Ayuntamiento a la cantidad no justificada y su devolución en la forma que se señale por el Departamento.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**DECIMO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando y sellando cada una de las hojas de que consta, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. MIGUEL ANGEL ROYO OLIVEROS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS**



Fdo.: Fernando Labena Gallizo

Fdo.: Miguel A. Royo Oliveros